

**Expte. Nº. 26/2019**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se autoriza la iniciación del expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas y ACS en los Centros de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 853

08/05/2019

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas y de ACS en los centros de formación para el empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación se interesa la contratación del servicio para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas y de ACS en los centros de formación para el empleo dependientes del servicio público de empleo del Principado de Asturias, con objeto de poder realizar las funciones que tiene encomendadas y que permitan el normal funcionamiento de los mismo así como el cumplimiento de los fines a los que está afecto.

SEGUNDO.- El Servicio Público de Empleo, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, asume competencias de formación profesional para el empleo en virtud de la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo. Por Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, se establece su estructura orgánica básica, en la que se le atribuye, a través del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación, la gestión de los centros de formación ocupacional propios y de los Centros de Referencia Nacional.

Los Centros de formación para el empleo deben contar con sistemas de calefacción y de agua caliente sanitaria para garantizar las adecuadas condiciones de habitabilidad y confort en aulas, talleres, salones de actos y zonas administrativas. Los citados sistemas requieren un mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su correcto funcionamiento.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias carece de personal y medios propios para realizar el mantenimiento de las instalaciones térmicas de los Centros de formación, por lo que resulta necesario contratar la prestación del servicio con profesionales o empresas que reúnan las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público, relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- Para esta contratación, por importe global máximo, incluido el IVA, asciende a VEINTIUNMIL DOSCIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.213,72 €), mas CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.454,88 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (25.668,60 €), existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.212.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
2019	3.535,62 €	742,48 €	4.278,10 €
2020	10.606,86 €	2.227,44 €	12.834,30 €
2021	7.071,24 €	1.484,96 €	8.556,20 €
TOTAL	21.213,72 €	4.454,88 €	25.668,60 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El contrato se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- La forma de tramitación será ordinaria mediante **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159 de la LCSP.

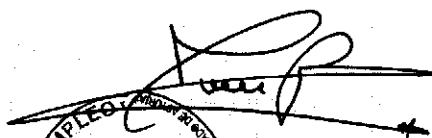
TERCERO.- Dispone el artículo 116.1 de la LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 13.d) y 25.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para la autorización de las contrataciones que realice el Servicio Público de Empleo.

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar la iniciación por el procedimiento abierto simplificado del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas y de ACS en los centros de formación para el empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO


Isaac Pola Alonso
